



OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2374311
2372163 2372164
Fax: 2362146
2313950 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE DIRECTORIO **CAJA PETROLERA DE SALUD**

“MODIFICACIÓN POA -PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL **COVID -19 ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL SANTA CRUZ** **2020” DE LA CAJA PETROLERA DE SALUD**

RESOLUCIÓN H.D. N°66/2020

La Paz, 15 de diciembre de 2020

VISTOS

La Ley 1178 de “Administración y Control Gubernamental, Ley N°2042 “Ley de Administración Presupuestaria de 21 de diciembre de 1999, Ley N°777 de 21 de enero de 2016 del Sistema de Planificación Integral del estado (SPIE), Decreto Supremo No 3246 del 05 de Julio de 2017, Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, Resolución Suprema No 225558 del 01 de diciembre de 2005, Decreto Supremo No 4174, del 04 de marzo de 2020, ,Decreto Supremo No 4205 del 1 de abril de 2020, “Estatuto Orgánico de la Caja Petrolera de Salud”, Plan Estratégico Institucional 2016 – 2020 y en el Plan Operativo Anual de la Gestión, Planes de contingencia de las Administraciones Departamentales, Regionales, Zonales y Sub zonales, el Informe Técnico con CITE: OFN/DGE/DNPD-INF-00036/2020 de fecha 15 de diciembre de 2020, Informe Legal con CITE: OFN/DGE/DNAL-INF-00316/2020 de fecha 15 de diciembre de 2020 y toda documentación que ver convino se tuvo presente; y;

CONSIDERANDO

Que, la modificación al POA, parte de la necesidad identificada en la ejecución de las operaciones y tareas programadas en la acción a corto plazo, por lo que de acuerdo a los resultados producto de una evaluación o necesidad institucional, requerirá la modificación del POA en lo referente a una acción a corto plazo específica en el marco del artículo 20 de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones (NB-SPO) concordante con el Artículo 18 del Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO).

Que, en el marco del Decreto Supremo N°4174 del 04 de marzo del 2020, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas comunica realizar la asignación de presupuesto correspondiente a la prevención y atención de la emergencia en Salud Pública provocada por el COVID-19 tal como menciona el Artículo I, de esta manera se genera la CATEGORÍA PROGRAMÁTICA 72000098, orientado asignar recursos para afrontar la pandemia COVID-19. Con el fin de dar cumplimiento a los Lineamientos emitidos por el Ente Rector del sector, se debe realizar la modificación presupuestaria para adecuar las necesidades de la Caja Petrolera de Salud en cada una de sus Administraciones Desconcentradas a nivel Nacional. Es así que dentro del POA – Presupuesto de la Gestión 2020, se identifica la ACCIÓN A CORTO PLAZO 18 (ACP 18), destinada a realizar la atención y manejo de enfermedades agudas de origen infeccioso, la ACP 18 corresponde al Objetivo Estratégico de gestión del PEI 2016 – 2020 para Desarrollar el Sistema de Atención Integral de Salud de la CPS a nivel nacional, a partir de un nuevo modelo de Atención.

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo



MODIFICACIÓN POA PRESUPUESTO – ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL SANTA CRUZ

OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2374311
2372163 2372164
Fax: 2362146
2313950 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo

Que, de acuerdo a solicitud de modificación POA y presupuesto 2020 de la Administración Departamental Santa Cruz por nota CITE: ADSC-NI N°1821/2020, firmada por la Administradora Departamental, adjuntando la siguiente documentación: Informe técnico-Modificación presupuestaria Intrainstitucional conforme Plan de Contingencia COVID-19 (insumos y materiales específicos y fletes) con CITE: PPTO-POA-29/2020 del 1° de diciembre del 2020 firmada por la Jefe Departamental Administrativo Financiero, Jefe de Departamental Financiero, Responsable de Presupuesto, Jefe Departamental de Planificación y Responsable de POA; nota con CITE: ADSC-NI N° 1774/2020 con referencia Instrucción elaborar informe Técnico modificación POA- Presupuesto Intrainstitucional destinado a la adquisición de insumos y materiales específicos partida 34200 productos químicos y farmacéuticos plan de contingencia COVID-19 firmada por la Administradora Departamental CPS SC. ; solicitud de modificación presupuestaria con CITE: JDSS-1960/2020 firmada por el Jefe Departamental de Salud; nota con CITE: Neuro 71/2020 del Jefe de Servicio de Neurocirugía con Referencia Disposición de Presupuesto; nota con CITE: JEF-ENF 1131/2020 de la Jefa departamental de Enfermería CPS; nota con CITE: ADSC-NI N° 1723/2020 con referencia a la instrucción de elaborar informe técnico solicitud modificación Intrainstitucional POA-Presupuesto destinado pago flete de transporte de personal firmado por la Administradora Departamental; justificación técnica del traspaso presupuestario de la partida 22500 seguros para pago de flete de transporte del personal de salud con CITE: PA-155/2020 del encargado de parque automotor CPS, solicitud de traspaso presupuestario de la partida 22500 seguros del Jefe Departamental de Activo Fijo con CITE: AF-226/2020; solicitud de Pago de deudas pendientes flete de transporte de personal Hospital Andrés Ibáñez con CITE: ADSC-NI N°.1614/2020 de fecha 13 de noviembre del 2020; solicitud de pago de flete de transporte del personal de salud de la CPS- Santa Cruz con CITE: JDSS-N°1868/2020 de fecha 23 de noviembre del 2020 firmada por el Jefe Departamental de Servicio de Salud de la Caja Petrolera de Salud Adm. Santa Cruz; solicitud de transporte con CITE: Jef. Enf. - 0516/2020 firmada por la Jefe de Departamento de Enfermeras CPS-Hosp.; solicitud de pago por contratación de micros para transportar al personal de enfermería y administrativo del Hospital Santa Cruz con CITE: AH-771/2020, CITE: AH-774/2020, CITE: AH-775/2020, CITE: AH-776/2020, CITE: AH-777/2020 y CITE: AH-778/2020 firmado por Administrador Hospital SCZ. y Director Hospital SCZ.

Que, la modificación requerida será realizada al interior de la Acción de Corto Plazo 18, 30 y 40, la misma que cuenta con la autorización según notas CITE: OFN/DNS/DNPS/DNLI-NI-0223/2020 y CITE: OFN/DAF-NI-0462/2020 firmadas por los RE-ACP, autorizando la presente modificación, se efectúa la modificación tal como se muestra en cuadros adjuntos del Proyecto de Modificación POA- Presupuesto, CITE: OFN/DGE/DNPD/UNGP-NI-0500/2020.

CONSIDERANDO

Que, el **OBJETIVO** Informe Técnico con CITE: OFN/DGE/DNPD-INF-00036/2020 de fecha 15 de diciembre de 2020, es contribuir al alcance de los resultados a través de la modificación POA-Presupuesto, en respuesta a la Planificación Operativa Anual emergente, en atención a las demandas presentadas por el COVID-19 en los servicios de salud de la Caja Petrolera de Salud.

PROYECTO DE MODIFICACIONES AL PLAN OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO 2020.

Que, la presente modificación se realiza sobre la base de los documentos remitidos por las Unidades ejecutoras con base a los requerimientos de los Planes de contingencia, mismas



OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2374311
2372163 2372164
Fax: 2362146
2313950 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

que adjuntan formularios de modificación incluyendo justificación de sustento de la necesidad de modificación del Plan Operativo Anual y modificación presupuestaria en la presente gestión; documentos que han sido revisados y validados por los Responsables Acciones de Corto Plazo a efectos de registro y medición posterior, orientadas a garantizar los resultados establecidos en los lineamientos de planificación aprobados y vigentes, por lo que se elaboraron los proyectos de modificación POA-Presupuesto.

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL.

Que, en el marco del principio de Flexibilidad, El presupuesto debe ser lo suficientemente flexible para posibilitar modificaciones dentro de los límites financieros aprobados, y que, de acuerdo a la coyuntura, puedan presentarse en proceso de la ejecución y con el objeto de garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales de gestión, se hace necesario ajustar el presupuesto en función a las necesidades de la administración e unidad ejecutora.

Que, las modificaciones serán realizadas en el marco de los Decreto Supremos N° 4174, 4179, 4196, 4200, Ley N° 1293 y reglamentado mediante Decreto Supremo N° 4205, comunicado del Ministerio de Economía MEFP/VPCF/DGPGP/N° 002/2020 y Decreto Supremo de Modificaciones Presupuestarias N° 3607, se procede a emitir el presente informe de modificación presupuestaria de las siguientes administraciones desconcentradas:

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo

ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL SANTA CRUZ.

Que, de acuerdo a instructivo emitido en Hoja de Ruta OFN/VUN-HR-7197/2020 por la autoridad competente, se procede a la MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL, solicitada por la Administración Departamental Santa Cruz mediante nota Cite: ADSC-NI-N°1821/2020, **para el pago de fletes y la adquisición de productos químicos y farmacéuticos e insumos médicos del plan de contingencia, orientado a la prevención, control y atención del coronavirus COVID 19 por Bs709.000.-;** solicitud que se encuentra respaldado por el Informe Técnico PPTO-POA-29/2020 y notas emitidas por las unidades solicitantes Cite: JDSS-1960/2020 de la Jefatura Departamental de Servicios de Salud, Cite: Neuro 71/2020, JEF-ENF 1131/2020, PA-155/2020 y Cite: AF-226/2020.

Que, la modificación que fue aprobada por el Responsable de la Acción a Corto Plazo mediante nota Cite: OFN/DNS/DNPS/DNLI-NI-0223/2020, Cite: OFN/DAF-NI-0462/2020, lo que da lugar a que el Departamento Nacional de Planificación y Desarrollo, emita el **Proyecto de Modificación POA- Presupuesto**, Cite: OFN/DGE/DNPD/UNGP-NI-0500/2020, de acuerdo a lo siguiente:

- ❖ **Disminución**, en la Categoría Programática 00000001 “Administración del Régimen de Salud a Corto Plazo” en la partida: 22500 “Seguros”; en la Categoría Programática 72000001 en las partidas 34200 “Productos Químicos y Farmacéuticos” y en la Categoría Programática 72000098 “Prevención, Control y Atención del Coronavirus” en la partida 25220, lo que hace un total disminuido de Bs709.000.-
- ❖ **Incrementa** en la Categoría Programática 72000098 “Prevención, Control y Atención del Coronavirus” en las partidas 22300 “Fletes y almacenamiento” y 34200 “Productos Químicos y Farmacéuticos” por un total de incremento Bs709.000.-, según se detalla en cuadro subsiguiente:



OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2374311
2372163 2372164
Fax: 2362146
2313950 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL				
Administración Departamental Santa Cruz.				
De : (Disminución)				
Part.	Descripción	Categoría Programática		
		0000001 Adm. Reg. Importe Bs.	7200001 Servicios de Importe Bs.	7200008 Prevención. Importe Bs.
20000	SERVICIOS NO PERSONALES	-89.000	0	-250.000
22500	Seguros	-89.000	0	0
25220	Consultores Individuales de Línea		0	-250.000
30000	MATERIALES Y SUMINISTROS	0	-370.000	0
34200	Productos Químicos y Farmacéuticos	0	-370.000	
Total Disminución		-89.000	-370.000	-250.000
Total General Disminución				-709.000
A : (Incremento)				
Part.	Descripción	Importe		
20000	SERVICIOS NO PERSONALES			89.000
22300	Fletes y Almacenamiento			89.000
30000	MATERIALES Y SUMINISTROS			620.000
34200	Productos Químicos y Farmacéuticos			620.000
Total Incremento				709.000

Que, el Informe Técnico con CITE: OFN/DGE/DNPD-INF-00036/2020 de fecha 15 de diciembre de 2020, presenta el **RESUMEN** general de modificación presupuestaria Intrainstitucional COVID 19, mismo que asciende a **Bs709.000.- (SETECIENTOS NUEVE MIL 00/100 BOLIVIANOS)**.

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo

Que, el Informe Técnico con CITE: OFN/DGE/DNPD-INF-00036/2020 de fecha 15 de diciembre de 2020, **CONCLUYE** en lo siguiente:

- La solicitud de modificación del Plan Operativo Anual (POA) y Presupuesto gestión 2020 de la Administración Departamental Santa Cruz para la prevención, control y atención del Coronavirus COVID 19, se encuentran enmarcadas en la norma nacional e institucional vigente.
- Las modificaciones de la Acción a Corto Plazo de la Administración Departamental Santa Cruz, están en relación con la ACP 18 de la Unidad de Producción "Jefatura Departamental de Servicios de Salud", ACP 30 de la Unidad de Producción "Hospital SCZ – Neurocirugía" y ACP 40 de la Unidad de Producción "Jefatura Administrativa Financiera – Activo Fijo", como origen y la ACP 18 de la Unidad de Producción "Jefatura Departamental de Servicios de Salud", como destino.
- Como respaldo del presente informe se adjuntan documentación en físico, que sustenta la modificación solicitada como ser: antecedentes, formularios de Modificación POA – Presupuesto con la descripción de los ajustes realizados a las operaciones, indicadores, tareas y presupuesto, validados por el Área Responsable de la Acción de Corto Plazo correspondiente.

La modificación de los recursos identificados, **para el pago de fletes y la adquisición productos químicos y farmacéuticos e insumos médicos del plan de contingencia, orientado a la prevención, control y atención del coronavirus COVID 19; modificación que No incrementa y No disminuye el techo presupuestario institucional** aprobado para la presente gestión, importe que asciende a **Bs709.000.- (SETECIENTOS NUEVE MIL 00/100 BOLIVIANOS)**.

Asimismo, la modificación presupuestaria ha sido realizada sobre la base de las notas y documentación sustentatoria elaborados y remitidos por la administración desconcentrada; por lo que, la revisión de la documentación y la oportunidad de la



OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2374311
2372163 2372164
Fax: 2362146
2313950 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES
- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo

modificación presupuestaria requerida, es responsabilidad del Responsable de la Acción a Corto Plazo y Administraciones correspondientes.

- Una vez aprobada la modificación al Plan Operativo Anual y Presupuesto, queda bajo la responsabilidad de la Administración y Unidad Solicitantes la ejecución de los recursos presupuestarios de acuerdo a lo programado en el marco de la normativa vigente.
- Por tanto, la Administración Departamental Santa Cruz, será responsable de las demás formalidades sujetas a normativa vigente para su ejecución de la modificación presupuestaria, en el marco del D.S. 4174 – 181, así como la aplicación de la normativa para los procesos de contrataciones a efectos de velar precio, calidad y otros a considerar.

Que, el Informe Técnico con CITE: OFN/DGE/DNPD-INF-00036/2020 de fecha 15 de diciembre de 2020, **RECOMIENDA** que, por lo referido en los puntos precedentes, se recomienda al Director General Ejecutivo, remitir el presente informe técnico al Departamento Nacional de Asesoría Legal y posteriormente a las instancias correspondientes para su aprobación, en cumplimiento al Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones, Decreto Supremo 3607 y otras disposiciones en actual vigencia.

CONSIDERANDO

Que, la Caja Petrolera de Salud en su calidad de entidad pública descentralizada se encuentra en los alcances de la Ley 1178 “Ley de Administración y Control Gubernamentales”, en ese marco legal corresponde considerar y apelar a las siguientes normas vigentes al efecto.

✓ LEY NO. 2042 DE “ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA”

Artículo 1º.- La presente Ley tiene por objeto establecer las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, que comprende del 1º de enero al 31 de diciembre de cada año...”

Artículo 2º.- La presente Ley se aplicará sin excepción en todas las entidades del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley N°1178 de Administración y Control Gubernamentales, por lo que el máximo ejecutivo de cada entidad deberá cumplir con las disposiciones contenidas en la presente Ley, en sus respectivos reglamentos y en las normas legales vigentes.

Artículo 4º.- Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo.

✓ DECRETO SUPREMO NO. 3246 DE 05 DE JULIO DE 2017 DE LAS NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA DE PROGRAMACIONES DE OPERACIONES

ARTÍCULO 3.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN). Las presentes Normas Básicas son de aplicación obligatoria para todas las entidades del sector público.



OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2374311
2372163 2372164
Fax: 2362146
2313950 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES
- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES
- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES
- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES
- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo

ARTICULO 4.- (PRINCIPIOS) inc. d) FLEXIBILIDAD: La programación de acciones de corto plazo se adaptará a situaciones que hayan cambiado o que no hayan sido previstas en la planificación.

ARTÍCULO 20.- (MODIFICACIONES AL PLAN OPERATIVO ANUAL).

I. El Plan Operativo Anual podrá modificarse durante el ejercicio fiscal por cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) Cuando existan modificaciones en el Plan Estratégico Institucional;
- b) Cuando no comprometa modificaciones al Plan Estratégico Institucional.

II. La aprobación de las modificaciones al Plan Operativo Anual es responsabilidad de la máxima instancia resolutoria facultada para el efecto.

- ✓ **DECRETO SUPREMO NO. 3607, “REGLAMENTO DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS” de 27 de junio de 2018.**

ARTÍCULO 2.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN). El presente Reglamento se aplica a todas las instituciones del sector público que comprenden los Órganos del Estado Plurinacional, instituciones que ejercen funciones de control, de defensa de la sociedad y del Estado, entidades territoriales autónomas, universidades públicas, empresas públicas, instituciones financieras bancarias y no bancarias, **instituciones públicas de seguridad social** y todas aquellas que formen parte del Presupuesto General del Estado.

ARTÍCULO 7.- (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.

ARTÍCULO 16.- (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACIÓN MEDIANTE NORMA DE CADA ENTIDAD). III. Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales a) Entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras. Incluye traspasos dentro del grupo 10000 “Servicios Personales”, excepto los traspasos que incrementan las partidas de gasto 11100 “Haberes Básicos”, 11700 “Sueldos” y 12100 “Personal Eventual”, y otras que no contravengan otras instancias de aprobación;

- ✓ **RESOLUCIÓN SUPREMA No 225558 del 01 de diciembre de 2005 - NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO**

ARTÍCULO 6.- (PRINCIPIOS DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO) Inciso e) flexibilidad. “El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto”.

- ✓ **REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES**

ARTÍCULO 18.- (MODIFICACIONES AL PLAN OPERATIVO ANUAL). Un Responsable de Acción a Corto Plazo (REACP), sea por una necesidad identificada en el desarrollo de la acción de corto plazo o producto de la evaluación de medio término, requerirá la modificación del POA en lo referente a la acción de corto plazo específica, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 20 de las NB-SPO.



OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2374311
2372163 2372164
Fax: 2362146
2313950 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

✓ REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO

ARTÍCULO 19.- Que menciona que el régimen de modificaciones presupuestarias debe actualizar la programación anual.

RESOLUCIÓN BIMINISTERIAL 001/2020 DE FECHA 13 DE MARZO DEL 2020, que tiene por objeto regular las acciones de prevención y contención del Coronavirus (COVid-19) en el ámbito laboral.

COMUNICADO DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS MEFP-VPCF/DGPGP/N° 002/2020, en cuyo contenido explica que en el marco del Decreto Supremo N° 4199 de 21 de marzo de 2020, se generan incidencias en los proceso de contratación.

COMUNICADO DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS MEFP/VPCF/DGPGP/N° 004/2020 : En el marco del parágrafo I, artículo 3 del Decreto Supremo N° 4179 de 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas comunica a todas las entidades del Nivel Central del Estado y Entidades Territoriales Autónomas, que pueden realizar los ajustes necesarios al interior de sus presupuestos institucionales, para la **prevención, control y atención de la “emergencia de Salud Pública de importancia internacional” provocada por el Coronavirus (COVID – 19).**

COMUNICADO DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS MEFP-VPCF/N° 007/2020, dispone algunas medidas a efectos de atender en forma rápida y oportuna la prevención, control y atención dentro del territorio nacional, de la emergencia de salud pública provocada por el Coronavirus (COVID-19).

CONSIDERANDO

Que, la **MODIFICACIÓN POA -PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL COVID -19 ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL SANTA CRUZ 2020,** concuerdan con las normas citadas y no contraviene a las mismas, por lo que debe tramitarse conforme procedimientos administrativos, técnicos y legales establecidos; no obstante, los aspectos técnicos determinados es responsabilidad exclusiva de las instancias técnicas.

Que, Informe Legal con CITE: OFN/DGE/DNAL-INF-00316/2020 de fecha 15 de diciembre de 2020, **CONCLUYE** que existen argumentos técnicos y legales que amparan la **MODIFICACIÓN POA-PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL COVID -19 ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL SANTA CRUZ 2020,** no contraviniendo a las normas legales vigentes.

Que, Informe Legal con CITE: OFN/DGE/DNAL-INF-00316/2020 de fecha 15 de diciembre de 2020 **RECOMIENDA,** remitir documentación e Informes de las **MODIFICACIÓN POA -PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL COVID-19 ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL SANTA CRUZ 2020,** a instancias del Honorable Directorio a efectos de su análisis, consideración y aprobación; asimismo, efectuar trámites técnicos, administrativos y legales en las instancias que corresponda de conformidad a normas vigentes.

Que, de acuerdo a la revisión y análisis de los antecedentes y normativa precedentemente citados, así también, los Informes Técnico y Legal que forman parte integrante e indisoluble de la presente Resolución, se tiene que los mismos se enmarcan en las directrices normativas

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo



OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2374311
2372163 2372164
Fax: 2362146
2313950 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

para el presente caso, por lo que el Honorable Directorio determina necesario se pronuncie al respecto en uso de sus facultades y competencias conferidas y establecidas en el artículo 12° del Estatuto Orgánico de la Caja Petrolera de Salud.

POR TANTO:

EL HONORABLE DIRECTORIO DE LA CAJA PETROLERA DE SALUD EN USO DE SUS ESPECÍFICAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 12° DEL ESTATUTO ORGÁNICO.

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR la “**MODIFICACIÓN POA -PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL COVID -19 ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL SANTA CRUZ 2020**”, de la Caja Petrolera de Salud, conforme lo establecen los Informes: el Informe Técnico con CITE: OFN/DGE/DNPD-INF-00036/2020 de fecha 15 de diciembre de 2020, Informe Legal con CITE: OFN/DGE/DNAL-INF-00316/2020 de fecha 15 de diciembre de 2020, toda la documentación anexa y adjunta, las cuales forman parte indisoluble e indivisible de la presente Resolución. Monto que asciende a un total de **Bs709.000.- (SETECIENTOS NUEVE MIL 00/100 BOLIVIANOS)**.

SEGUNDO. - Se **DISPONE** que la Dirección General Ejecutiva de la Caja Petrolera de Salud, a través de la Dirección Nacional Administrativa Financiera, Administración Departamental Santa Cruz y demás instancias que correspondan, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

TERCERO. - Se **INSTRUYE** a la Dirección General Ejecutiva y Dirección Nacional Administrativa y Financiera que una vez ejecutada la presente modificación presupuestaria se realice una auditoria especial detallada con sus respectivos respaldos de todos los gastos ejecutados conforme a normativa vigente y se presente a este Honorable Directorio.

Regístrese, comuníquese, archívese y envíese copias a la Dirección General Ejecutiva, Dirección Nacional Administrativa Financiera y demás instancias que corresponda.


Dr. Guacider Salas Ferrufino
PRESIDENTE HONORABLE DIRECTORIO.


Dr. Oscar Fernando Castedo Cadario
RPTTE. ESTATAL POR EL MINISTERIO DE SALUD


Lic. Rosario Moreno Méndez
RPTTE. PATRONAL EMPRESAS NO PETROLERAS


Sr. Miguel Angel Natusch Cabrera
RPTTE. LABORAL EMPRESAS NO PETROLERAS